JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo 2019-00093

	CUA	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		14	$ 230.000,00
INSTRUMENTOS PUBLICOS			
NOTIFICACIÓN	1		
ARANCEL			
PUBLICACIONES			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA			
GASTOS CURADOR			
CORRESPONDENCIA			
TOTAL			**$ 230.000,00**

AL DESPACHO HOY 06 **/05/2021** LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIC
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CUANTIAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones Costas y CD. FIJA
El (la) Secretario (a)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 29 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0093-00

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (fl. 46) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP., se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 30 JUL. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 am.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 29 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0093-00

1.- Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede (fl.28-29 c.2), el Juzgado resuelve ampliar a la suma de **$14.300.000.oo**, el límite de la cuantía de embargo del salario decretada en auto del 11 de febrero de 2019 (fl.2 c.2) en contra del ejecutado GIL ALBERTO GOMEZ TORRES. Para tal fin, ofíciese al pagador de la FUNDACION EDUCATIVA DON BOSCO DE BOGOTÀ.

Lo anterior, como quiera que la liquidación de crédito aprobada en auto del 12 de abril de 2021 (fl. 42 c.1), asciende a la suma de $12.454.010,37., y el límite de la medida cautelar decretada con anterioridad no satisface la obligación que aquí se persigue.

2.- Negar la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas allegada por el ejecutado GIL ALBERTO GOMEZ TORRES, por no reunirse los requisitos del artículo 597 del CGP.

Al respecto, debe tener en cuenta que no ha realizado el pago de la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 30 JUL. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 am.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO